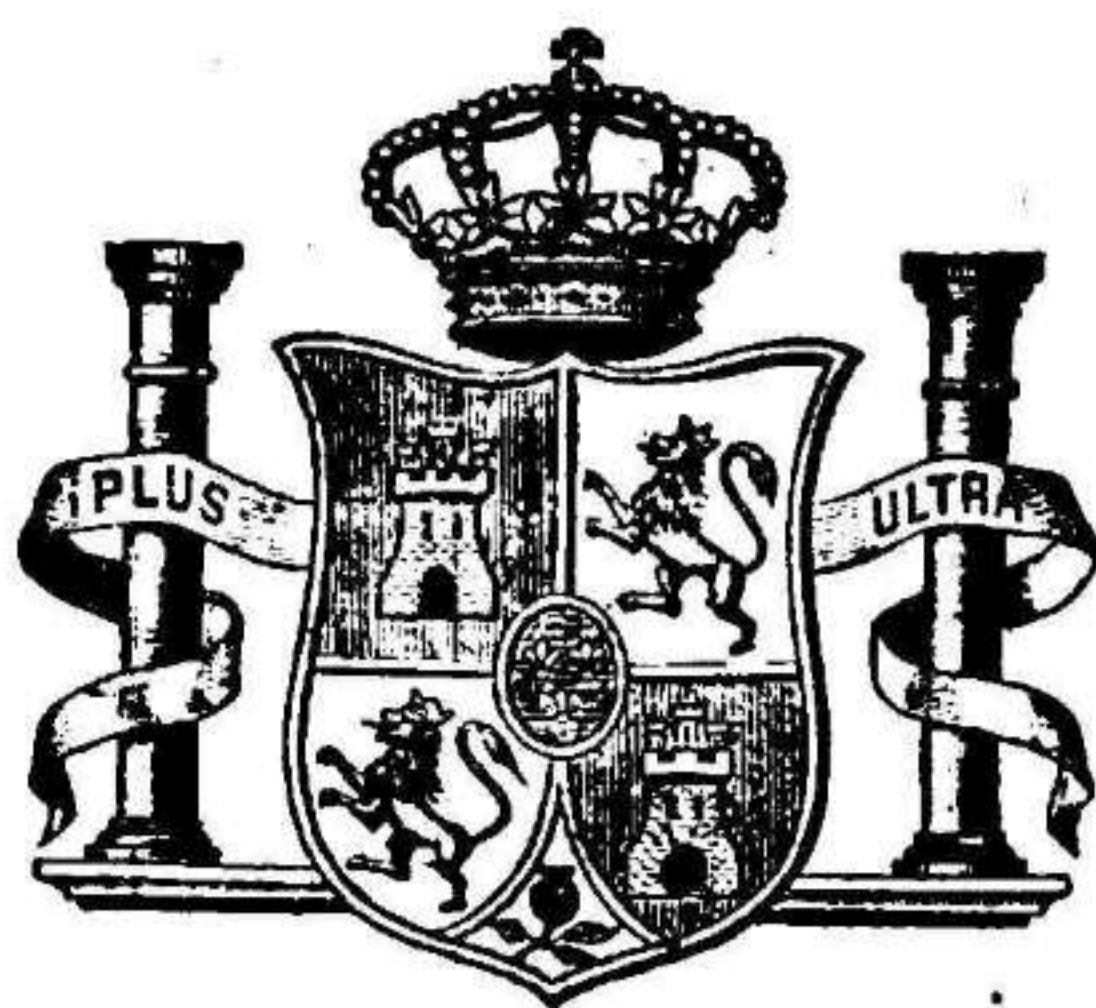


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Marzo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Directorio Militar

### EXPOSICION.

SEÑOR: Las mismas razones que, en 11 de Julio último, determinaron la conveniencia de que recayera la presidencia de la Junta Central de Abastos en el titular del Ministerio de la Gobernación y la intensificación de trabajo lograda por la Delegación general de Abastos, creada por Real decreto de aquella fecha, aconsejan ampliar la autoridad, las facultades y el radio de acción de este organismo, facilitando la resolución rápida de los asuntos que le incumben, por medio de su comunicación directa con los Departamentos ministeriales y Centros oficiales.

Por lo expuesto, el Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el proyecto de Decreto siguiente:

Madrid 28 de Febrero de 1925.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

### REAL DECRETO.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de la Gobernación la Dirección General de Abastos, a cargo de un Director general, que tendrá la categoría de Jefe superior de Administración.

Artículo 2.º Dicha Dirección general tendrá las atribuciones y facultades que el Real decreto de 11 de Julio último asignaba a la Delegación general de Abastos, que se suprime por el presente.

Artículo 3.º Además de las funcio-

nes expresadas, el Director general tendrá la Dirección de todos los asuntos referentes a política de abastos, dentro de cuanto previene el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y que no se oponga al mismo.

Artículo 4.º El cargo de Director general llevará anejo la Vicepresidencia de la Junta Central de Abastos y las atribuciones que, en cuanto a sanciones, concede al Presidente de la misma el artículo 5.º del Reglamento aprobado por Real orden de 31 de Diciembre de 1923.

Artículo 5.º Podrá Proponer al Gobierno, por conducto del titular del Ministerio de la Gobernación, cuantas medidas crea convenientes a la intensificación de la producción y comercio de los artículos a que hace referencia el mencionado Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, y que puedan contribuir al abaratamiento de los mismos.

Artículo 6.º Igualmente podrá comunicarse directamente con los distintos Centros y Dependencias ministeriales, como, asimismo, con las Juntas provinciales e insulares de Abastos; dictando cuantas medidas e instrucciones estime oportunas para el mejor funcionamiento de éstas y cumplimiento de las órdenes superiores.

Artículo 7.º El personal administrativo que ha de prestar sus servicios en esta Dirección general, será el mismo que actualmente tiene asignado la Junta Central de Abastos y la Delegación general, y su nombramiento y designación se hará conforme a lo que determina el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y Reglamento dictado para su aplicación de 31 de Diciembre del mismo año, sin que por tanto suponga aumento de plantilla.

Artículo 8.º Por el Ministerio de Hacienda se concederán los créditos necesarios, en el próximo presupuesto, para el abono de haberes al Director general, siendo, mientras tanto, éste y los demás gastos de dicho organismo, con cargo a los fondos habilitados para la suprimida Delegación general de Abastos, por el repetido Real decreto de 11 de Julio de 1924.

Dado en Palacio a veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del día 3 de Marzo)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas.

Sección de Aguas.

#### Trabajos hidráulicos.

Concurso para el suministro de 1.000 toneladas de cemento Portland artificial con destino a las obras del pantano de Requejada (Palencia) Canal de Castilla.

Esta Dirección general ha acordado que el día 20 de Marzo próximo, a las doce horas, se verifique en este Ministerio la apertura de los pliegos que se presenten.

El pliego de condiciones facultativas es el aprobado por Real orden de 27 de Mayo de 1919 para la recepción de los cementos Portland artificiales en los servicios de Obras públicas, y el de las particulares y económicas se hallará de manifiesto en el Ministerio de Fomento.—Negociado de Trabajos Hidráulicos, y en la Jefatura del Canal de Castilla y canalización del Manzanares, Lealtad 11, Madrid, durante las horas de oficina, admitiéndose proposiciones en dicho Negociado en las mismas horas, hasta las trece del día 18 de Marzo próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo adjunto, acompañando el documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente. A la vez, pero por separado y a la vista, se acompañará también el oportuno resguardo que justifique haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de garantía para tomar parte en el concurso.

En caso de presentar proposición

alguna Sociedad o Empresa habrá de acompañar a la misma la certificación prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

La apertura de pliegos se verificará en forma análoga a la establecida en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

La Administración elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, pudiendo rechazarlas todas y proponer modificaciones a las que con ellas considere aceptables.

El resultado del concurso se publicará en la Gaceta de Madrid, pudiendo los concursantes, a excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos provisionales a partir de la fecha de dicha publicación.

Madrid 19 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

#### Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del día..... de..... 1925 y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, para el suministro de mil toneladas de cemento portland artificial con destino a las obras del pantano de Requejada, se compromete a ejecutar dicho suministro en plazo a conveniencia de la Administración, mínimo de seis meses y máximo de doce meses, a los siguientes precios:

#### Presupuesto.

Pesetas

Mil. toneladas de cemento portland artificial marca..... procedente de la fábrica de..... peso neto sobre vagón estación Vado-Cervera, al precio de..... (letra) pesetas la tonelada métrica y devolviendo al proponente los sacos envases..... (Cifra) Sacos envases de cemento si no son devueltos al proponente en estado utilizable, veinte mil sacos al precio de..... (letra) pesetas..... (Cifra)

(Fecha y firma del proponente).

Domicilio.....



# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de la fecha. (Conclusión.)

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con Faltas.	
130	D. Liborio Alonso.	Naveros de Pisuegra		4. <sup>a</sup>		16
131	Emiliano Diez.	Buenavista.		4. <sup>a</sup>		16
132	Constantino Campo.	Olea de Boedo.		4. <sup>a</sup>		16
133	Pedro Rodríguez.	Santoyo.		4. <sup>a</sup>		16
134	Ansenio Rodríguez.	Idem.		4. <sup>a</sup>		16
135	Florentin Medina.	Villalobón.		7. <sup>a</sup>		16
136	Victorino del Amo.	Santoyo.		6. <sup>a</sup>		16
137	José González.	Idem.		5. <sup>a</sup>		16
138	Constantino Campo.	Olea.		6. <sup>a</sup>		16
139	Florentino Gutiérrez.	Puentetoma.		7. <sup>a</sup>		16
140	Gregorio Calvo.	Palacios del Alcor.		6. <sup>a</sup>		16
141	Hilario Bravo.	Báscones de Ojeda.		5. <sup>a</sup>		16
142	Ignacio Fombellida.	Cevico Navero.		6. <sup>a</sup>		16
143	Santiago Lorenzo.	San Llorente del Páramo		7. <sup>a</sup>		16
144	Felipe Revilla.	Barruelo.		7. <sup>a</sup>		16
145	Demetrio Rojo.	Idem.		7. <sup>a</sup>		16
146	Martiniano Lera.	Idem.		7. <sup>a</sup>		16
147	Lucio León.	Paredes de Nava.		7. <sup>a</sup>		16
148	Felipe Gutiérrez.	Villada.		7. <sup>a</sup>		16
149	Arturo Abad.	Palacios del Alcor.		7. <sup>a</sup>		16
150	Fmilio Marcos.	Buenavista.		6. <sup>a</sup>		16
151	Gregorio Saiz.	Congosto.		5. <sup>a</sup>		16
152	Alejandro Palacios.	Alar del Rey.		7. <sup>a</sup>		16
153	Nestor Aparicio.	Revilla de Collazos.		6. <sup>a</sup>		17
154	Quirino García.	Lomas.		7. <sup>a</sup>		17
155	Dacio Tremiño.	Vertavillo.		7. <sup>a</sup>		17
156	Julio Cosgaya.	Baños de la Peña.		5. <sup>a</sup>		17
157	Agustín Merino.	Idem.		6. <sup>a</sup>		17
158	Silvano Citores.	Cobos de Cerrato.		6. <sup>a</sup>		19
159	Urbano Sanz.	Idem.		7. <sup>a</sup>		19
160	Gregorio Boto.	Carrión de los Condes.		7. <sup>a</sup>		19
161	Angelino Flores.	Villaconancio.		7. <sup>a</sup>		19
162	Mariano Merino.	Villota del Duque.		7. <sup>a</sup>		19
163	Liborio Alonso.	Naveros de Pisuegra.		5. <sup>a</sup>		19
164	Sixto Gutiérrez.	Villoldo.		7. <sup>a</sup>		20
165	Vicente Vila.	Becerril de Campos.		7. <sup>a</sup>		20
166	Gregorio Gutiérrez.	Husillos.		7. <sup>a</sup>		20
167	Constantino López.	Lantadilla.		7. <sup>a</sup>		20
168	Gregorio Muñoz.	Baltanás.		7. <sup>a</sup>		20
169	Castor Pedrejón.	Valbuena.		6. <sup>a</sup>		20
170	Cayetano Pinedo.	Hérmades.		6. <sup>a</sup>		20
171	Emilio Garrachón.	Villovieco.		7. <sup>a</sup>		20
172	Tiburcio Marcos.	Villanueva del Monte.		6. <sup>a</sup>		20
173	Angel Sánchez.	Castrillo de Villavega.		7. <sup>a</sup>		21
174	Justino Quirce.	Valdespina.		7. <sup>a</sup>		21
175	Fructuoso Arenillas.	Palencia.		7. <sup>a</sup>		21
176	Adolfo Aguado.	Idem.		7. <sup>a</sup>		21
177	Miguel Domingo.	Melgar de Yuso.		5. <sup>a</sup>		21
178	Casimiro Zan.	Cevico de la Torre.		5. <sup>a</sup>		21
179	Florentino Curiel.	Idem.		6. <sup>a</sup>		21
180	Aniano Ruíz.	Lantadilla.		6. <sup>a</sup>		21
181	Félix Valderrama.	Valdecañas.		7. <sup>a</sup>		21
182	Ramón Hermano.	Villaconancio.			4. <sup>a</sup>	21
183	Joaquín García.	Calahorra.		7. <sup>a</sup>		22
184	Secundino María.	Santa Cruz de Boedo.		5. <sup>a</sup>		22
185	Manuel López.	Alar del Rey.		7. <sup>a</sup>		22
186	Luis Curiel.	Cevico Navero.		6. <sup>a</sup>		22
187	Eduardo Martínez.	Cobos de Cerrato.		6. <sup>a</sup>		22
188	Pablo Pinacho.	Paredes de Nava.		7. <sup>a</sup>		22
189	César Pinacho.	Idem.		7. <sup>a</sup>		22
190	Victoriano Saldaña.	Osorno.		6. <sup>a</sup>		22
191	El mismo.	Idem.			4. <sup>a</sup>	22
192	Celerino Sanz.	Valverde.		7. <sup>a</sup>		22
193	Nemesio de Juana.	Baños de Cerrato.		6. <sup>a</sup>		24
194	Pedro Bartolomé.	Barruelo.		7. <sup>a</sup>		24
195	Enrique Paredes.	Villaturde.		6. <sup>a</sup>		24
196	Toribio García.	Cervera.		7. <sup>a</sup>		24
197	Victoriano Estébanez.	Osorno.		7. <sup>a</sup>		24
198	Gregorio Prado.	Villanueva del Río.		6. <sup>a</sup>		24
199	El mismo.	Idem.			4. <sup>a</sup>	24
200	Graciliano Mancebo.	Otero de Guardo.		7. <sup>a</sup>		24
201	Estanislao Lomas.	Torre de los Molinos.		5. <sup>a</sup>		24
202	Sebastián Repiso.	Alar del Rey.		5. <sup>a</sup>		24
203	Sabino Tejedor.	Renedo del Monte.		5. <sup>a</sup>		26
204	Mariano Cuervo.	Cevico de la Torre.			4. <sup>a</sup>	26
205	Secundino Merino.	Idem.			4. <sup>a</sup>	26
206	Fernando Díaz.	Palencia.		7. <sup>a</sup>		26
207	Abilio Valenceja.	Villalcón.		7. <sup>a</sup>		26
208	Eleobel Martín.	Barruelo.		6. <sup>a</sup>		26

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con Faltas.	
209	D. Tomás Collantes.	Puebla.		7. <sup>a</sup>		26
210	Toribio Herrero.	Barruelo.		7. <sup>a</sup>		26
211	Ceferino Alonso.	Porquera.		7. <sup>a</sup>		26
212	Pablo Arránz.	Ampudia.		6. <sup>a</sup>		26
213	Mariano González.	Frómista.		7. <sup>a</sup>		26
214	Florencio Fuente.	Celada.		7. <sup>a</sup>		26
215	Isidoro Arto.	Barruelo.		7. <sup>a</sup>		26
216	Eusebio Ruíz	Villalumbroso.		7. <sup>a</sup>		26
217	Teódulo Gómez.	Villatoquite.		7. <sup>a</sup>		26
218	Atanasio García.	Villanueva.		6. <sup>a</sup>		26
219	Fidel Revilla.	Barruelo.		7. <sup>a</sup>		27
220	Hermenegildo Bueno.	Ampudia.		6. <sup>a</sup>		27
221	Paulino Prado.	Vega de Bur.		7. <sup>a</sup>		27
222	Lino Aparicio.	Idem.		6. <sup>a</sup>		27
223	Segundo López.	Idem.		7. <sup>a</sup>		27
224	Federico Aparicio.	Idem.		7. <sup>a</sup>		27
225	Pedro López.	Idem.		6. <sup>a</sup>		27
226	Antonio Ballesteros.	Villada.		6. <sup>a</sup>		27
227	Jerónimo Barona.	Ampudia.		7. <sup>a</sup>		27
228	Mariano Pérez.	Palencia.		7. <sup>a</sup>		27
229	Felipe Franco.	Villameriel.		7. <sup>a</sup>		27
230	Abundio Gómez.	Herrera de Pisuegra.		7. <sup>a</sup>		27
231	Ramón Alonso.	Cordovilla.		7. <sup>a</sup>		27
232	Arsenio Franco.	Santibáñez de la Peña.		7. <sup>a</sup>		27
233	Graciano Franco.	Respanda ds la Peña.		7. <sup>a</sup>		27
234	Pablo Román.	Villamediana.		5. <sup>a</sup>		27
235	Alejandro Polo.	Valdeolmillos.		5. <sup>a</sup>		27
236	Aquilino García.	Salinas de Pisuegra.		7. <sup>a</sup>		27
237	José Montero.	Carrión.		6. <sup>a</sup>		28
238	Práxedes García.	Villoldo.		7. <sup>a</sup>		28
239	Prudencio García.	Palencia.		7. <sup>a</sup>		28
240	Pablo Orejón.	Astudillo.		5. <sup>a</sup>		28
241	Macario Andrés.	Cozuelos.		7. <sup>a</sup>		28
242	Teódulo García.	Villoldo.		7. <sup>a</sup>		28
243	Luzgerio Martín.	Olmos de Ojeda.		7. <sup>a</sup>		28
244	Eugenio Prieto.	Herrera.		5. <sup>a</sup>		28
245	Eliseo Diez.	Cobos.		6. <sup>a</sup>		28
246	Leoncio de Juana.	Fuentes.		5. <sup>a</sup>		28
247	Eloy Alvarez.	Orbó.		7. <sup>a</sup>		28
248	Ampelio Garcia.	Soto.		5. <sup>a</sup>		28
249	Patrocino Gutiérrez.	Herrera de Valdecañas.		7. <sup>a</sup>		28
250	Gentilio de Castro.	Miñanes.		7. <sup>a</sup>		29
251	Nicécio García.	Villamuriel.			4. <sup>a</sup>	29
252	Andrés Bahillo.	Astudillo.			4. <sup>a</sup>	29
253	Estanislao García.	Quintana.		6. <sup>a</sup>		29
254	Jaime Fraile.	Tabanera.		5. <sup>a</sup>		29
255	Miguel Fernández.	Santervás.		6. <sup>a</sup>		29
256	Mariano González.	Piña de Campos.		4. <sup>a</sup>		30
257	Honorino Rodríguez.	Calahorra.		7. <sup>a</sup>		30
258	Antonio Juárez.	Quintanilla.		7. <sup>a</sup>		30
259	Martín Valtierra.	Manquillos.		7. <sup>a</sup>		30
260	Leopoldo Rodríguez.	Cordovilla.		7. <sup>a</sup>		30
261	Luciano Rodríguez.	Idem.		7. <sup>a</sup>		30
262	Urbano Rodríguez.	Idem.		7. <sup>a</sup>		30
263	Andrés Martínez.	Villamorco.		7. <sup>a</sup>		30
264	Ciriilo Hoz Galindo.	Idem.		5. <sup>a</sup>		30
265	Afrodísio Abia.	Arenillas.		7. <sup>a</sup>		31
266	Antonino del Gampo.	Idem.		7. <sup>a</sup>		31
267	Toribio Mediavilla.	Alba de los Cardaños.		7. <sup>a</sup>		31
268	Isaías Rodríguez.	Idem.		7. <sup>a</sup>		31
269	Adriano Antolín.	Arconada.			4. <sup>a</sup>	31

Palencia 31 de Enero de 1925.—El Gobernador, José Cuesta Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 33.

Secretaría.—Negociado 3.º

Con esta fecha concedo autorización a D. Alejandro José de Benito, vecino de esta Capital, para el empleo de la extricnina en un monte denominado del Conde, situado en el término de Fuentes de Valdepero, para la matanza de lobos, zorros y demás animales dañinos, que perjudica la caza del monte.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Palencia 4 de Marzo de 1925.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 34.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de San Martín de los Herreros, para organizar batidas con empleo de la extricnina contra los lobos y demás animales dañinos que merodean por aquel término municipal causando daños a la ganadería.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Palencia 4 de Marzo de 1925.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández



**Registros fiscales de Edificios y Solares.**

La Real orden de 13 de Abril último publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 18 de Junio último, prescribe en su regla primera que el plazo para las reclamaciones colectivas, autorizadas por la Ley de 26 de Julio de 1922, concernientes a las comprobaciones de Registros fiscales encaminadas a promover la revisión de las mismas, es la de un año, a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación. Y a fin de que las reclamaciones colectivas de los propietarios de fincas urbanas comprendidas en Registros fiscales cuya comprobación han sido aprobadas con posterioridad a la fecha de la citada Ley puedan hacer uso de los beneficios que la misma otorga; esta Administración de Rentas públicas hace saber que los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales que al final se relacionan, con expresión de la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación, se hallan dentro del plazo de un año que prescribe la Real orden citada para los efectos de la expresada Ley.

**Registros fiscales que se relacionan:**

26 de Mayo de 1924.

Villanuño.  
Castrillo de Villavega.  
San Martín de los Herreros.  
Abia de las Torres.

20 de Agosto de 1924.

Amañuelas de Abajo.  
Fuente-andrino.  
Villaviudas.  
Rebanal de las Llantas.  
Población de Campos.

18 de Octubre de 1924.

Buenavista y su Barrio.  
Quintanalengos.

3 de Diciembre de 1924.

Lomas.  
Villamartín de Campos.  
San Cebrián de Mudá.

11 de Diciembre de 1924.

Calzadilla de la Cueva.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924, advirtiendo a los Alcaldes respectivos que con esta fecha se les envía el traslado de la resolución acordada por la Subsecretaría del Departamento de Hacienda.

Palencia 28 de Febrero de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

**Junta provincial del Censo Electoral**

A los Sres. Presidentes de las Juntas municipales.

**Censo Corporativo**

Don José Méndez Novoa, Presidente

de esta Audiencia y de la Junta provincial del Censo electoral Hago saber: Que por Real orden de 24 de Febrero próximo pasado se otorga un nuevo plazo que comienza a partir de su publicación en la *Gaceta* y termina en 31 de Marzo actual, para que dentro del mismo puedan presentarse por las Asociaciones que se consideren con derecho a representación corporativa con arreglo al Estatuto municipal, los justificantes que previene el artículo 4º del Real decreto de 31 de Octubre de 1924.

En su consecuencia los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, lo comunicarán al vecindario por pregón o por otros medios que estén en uso en la localidad, haciendo saber que admitirán las reclamaciones que se presenten lo mismo para inclusiones o exclusiones que para modificaciones que afecten al derecho de las Corporaciones, durante el tiempo que resta hasta el 31 del actual.

Las reclamaciones una vez terminado el período para formularlas, serán remitidas por la Junta municipal a la provincial en unión de los informes respectivos, con todos los documentos justificativos que la Junta hubiera recibido. Dichos documentos deben obrar en esta Junta provincial antes del día 7 de Abril próximo venidero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Real orden, se hace público por medio del presente para que llegando a conocimiento de los interesados puedan éstos hacer uso de su derecho.

Palencia 3 de Marzo de 1925.—El Presidente, José Méndez Novoa.—El Secretario, Eloy Sanz.

**Juzgados**

**Palencia.**

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de Don Isaias Cardeñoso Pajares, contra Don Ignacio Ruiz, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, siendo el encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Palencia a dos de Marzo de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Mauro Martínez Cembrero, Juez municipal Suplente de bienes anteriores, en funciones de propietario por enfermedad del Suplente y hallarse el Juez municipal encargado de la jurisdicción del partido, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia de Isaias Cardeñoso Pajares, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Paredes de Nava, contra Ignacio Ruiz, mayor de edad, tratante, sobre reclamación de pesetas; y

**Parte dispositiva.**—Que con imposición de las costas de este juicio al demandado Ignacio Ruiz le debo condenar y condeno a que tan luego como esta sentencia sea firme abone al demandante la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas que le es en deber por el concepto que en la demanda se expresa.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 281 y 282 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Mauro Martínez.

**Publicación.**—Leída y publicada fué

la sentencia anterior por el Sr. Juez municipal que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario habilitado certifico.—Palencia dos de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Mariano Dónis.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente edicto en Palencia a cuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Mariano Dónis.

**Cervera de Río-Pisuerga.**

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto civil número 47 de 1924, instado por Doña Lorenza Díez Martín, de 48 años, vecina de Barruelo de Santullán, solicitando la declaración de ausencia en ignorado paradero de su marido Justo Llorente González, que fué vecino de dicho pueblo hasta el mes de Febrero de 1912, que marchó, sin tenerse noticias de donde se halla actualmente ni sospechas de que haya fallecido, quedando dos hijos de su matrimonio con aquélla, llamados Albino y David Llorente Díez, cuyos derechos de potestad no pueden ejercerse; no existiendo bienes de fortuna.

Y en proveído de hoy se ha mandado llamar por término de dos meses al ausente, que se contarán desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se colocarán en los cuadros de anuncios de este Juzgado y municipal de Barruelo de Santullán, apercibiéndole que de no comparecer en forma se procederá conforme a Ley, y haciéndose constar que éstos son los segundos edictos que se publican.

Cervera de Pisuerga diecinueve de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Inocencio Iglesia.—Ante mí, Antonio Cardona.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ASTUDILLO**

En este Registro se inscribieron, conforme al art. 20, párrafo tercero de la ley Hipotecaria y 87 de su Reglamento, las siguientes fincas, sitas en los términos de

**Lantadilla.**

1 Casa núm. 2 y 8 de la Plaza Mayor; linda derecha entrando Leandro Puebla e izquierda Manuel Guerra.

2 Bodega en Mentirón; linda derecha Pedro Guerra e izquierda Atilano Centeno.

3 Tierra en Valdequenas, de 20 áreas y 19 centiáreas; linda Oriente Francisco Carretón y Poniente Francisco Lantada.

4 Otra en Tojo de las Angujas, Sangujas o Soto, de 26 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente Felipe Puebla y Poniente carrera.

5 Era en las de Abajo o Cabezas, de 26 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente herederos de Francisco Escudero y Poniente carrera.

6 Era en la Caba y Castellares, de 13 áreas; linda Oriente Victoriano García y Poniente carrera.

7 Majuelo en Cabezas, de 13

áreas y 46 centiáreas; linda Oriente de Heráclio Fernández y Poniente Higinio Carretón.

8 Tierra en Castellares, de 94 áreas 22 centiáreas; linda Oriente Nicolás Ruiz y Poniente Mariano Alonso.

9 Otra en Carrevacas, de 40 áreas y 38 centiáreas; linda Oriente Angel Gallego y Poniente Mariano Rodríguez.

10 Otra en idem, de 94 áreas y 22 centiáreas; linda Oriente Patricio Ruiz y Poniente arroyo.

11 Otra a la Ballarnade Carrevacas, de 67 áreas y 30 centiáreas; linda Oriente Martín García y Poniente arroyo.

12 Otra en Carrentoril, de 33 áreas y 15 centiáreas; linda Oriente Santiago García y Poniente Lucas García

13 Otra al pago de Boca Valbuena, de 26 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente arroyo madrigal y Poniente Aquilino González.

14 Otra a la Puerca, de 67 áreas y 30 centiáreas; linda Oriente y Poniente arroyo.

15 Corral y pajar en la calle del Río; linda derecha Froilán Fernández e izquierda herederos de Cayo Guerra.

16 Huerta en Cerveniales, de 26 áreas 92 centiáreas; linda Oriente cuérnago y poniente Pablo Nogales.

17 Tierra en Un-Vieja, de 94 áreas 22 centiáreas; linda Oriente Máximo Alonso y Poniente Fidel Fernández.

18 Otra en Carrentoril, de 80 áreas 76 centiáreas; linda Oriente Santiago García y Poniente herederos de Máximo Lobo.

19 Otra en Raposo, de una hectárea, 54 áreas y 29 centiáreas; linda Oriente carrera y Poniente Santiago García.

20 Otra en Costanas, de 41 áreas; linda Oriente Manuel Guerra y Poniente Esteban García.

21 Otra en Matamoros, de 13 áreas y 46 centiáreas; linda Oriente Lucas García y Poniente Manuel Barcenilla.

22 Otra en el Soto, de 13 áreas 48 centiáreas; linda por Oriente el río Pisuerga y Poniente el cuérnago.

23 Otra en Nevillas, de 67 áreas 30 centiáreas; linda Oriente herederos de Fernando Zarzosa y Poniente arroyo.

**Amusco.**

24 Pajar en la calle de Arranca-bedija, sin número; linda derecha casa de Agustín Gómez e izquierda casa de Pedro Pérez Gómez.

25 Tierra al pago de Escobar, de 34 áreas 97 centiáreas; linda Oriente camino y Poniente Felipe Gallardo.

26 Otra al pago de Escobar, de 21 áreas 52 centiáreas; linda Oriente caminos y Poniente Primitivo de la Pinta.

**Astudillo.**

27 Tierra en Toro, de 12 áreas 53 centiáreas; linda Oriente de Moisés Villaverde y Poniente Mariano Bustillo.

28 Otra en las Cruces, de 10 áreas 63 centiáreas; linda Oriente de Francisco Anaya y Poniente José Castrillo.

29 Otra en Matagrande, de 37 áreas 73 centiáreas; linda Oriente Mariano Nava y Poniente camino.

30 Otra en Muñecas, de 50 áreas y 30 centiáreas; linda Oriente camino y Poniente Modesto Tapia.

31 Otra en Lechera, de 37 áreas y 73 centiáreas; linda Oriente herederos



ros de Isaác Manrique y Poniente de los de Juan Pérez.

32 Otra en Tejera de Torre, de 44 áreas y 3 centiáreas; linda Oriente herederos de Jerónimo Piña y Poniente de los de Eusebio Alonso.

33 Otra en Valdeparaíso; de 44 áreas y 3 centiáreas; linda Oriente Angel Santos y Poniente Mariano Duque.

#### *Piña de Campos.*

34 Tierra en el pago de Lagunas, de 26 áreas y 18 centiáreas; linda Oriente Mariano González y Poniente herederos de Pedro Ortiz.

35 Otra al pago de Vallejada, de 36 áreas; linda Oriente de Nicéforo Rojas y Poniente de Simeón González.

36 Otra al pago de Carrepoblación, de 10 áreas y 76 centiáreas; linda Oriente carrera y Poniente Mariano González.

37 Otra al pago de la Vela, de 40 áreas y 35 centiáreas; linda Oriente carrera y Poniente Gregorio Pérez.

Las fincas una a veintitres se inscribieron a nombre de D. Manuel Guerra Santos; las 24 al de D. Julian Santos Amor; las 25 y 34 al de Doña María García Gallardo; las 35 y 36 al de D.<sup>a</sup> Felisa García Gallardo; las 26 y 37 al de D. Dionisio García Gallardo; la 27 al de D. Victorino Ercilla Anaya; las 28 a 30 al de D.<sup>a</sup> Leonides Ercilla Anaya, y las 31 a 33 al de Doña Felisa Ercilla Anaya.

Y a los efectos del art. 87 del Reglamento Hipotecario se hace público.

Astudillo 28 de Febrero de 1925.—El Registrador, Antonio Ríos Mosquera.

## Ayuntamientos

### Castromocho

El Ayuntamiento pleno de esta villa acordó elevar solicitud al Sr. Delegado de Hacienda para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, autorice a este Ayuntamiento para variar el orden de imposición de algunas de las exacciones enumeradas en el art. 535 del Estatuto municipal, por resultar inexistentes el objeto del gravamen de algunas de ellas y pueda por tanto acudir al Reparimiento general.

Y siendo este acuerdo de los comprendidos en el art. 253 en el referido Estatuto municipal, contra el que solo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 38 del Reglamento de procedimiento administrativo.

Castromocho 21 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Cristeto Gutiérrez.

### Nogal de las Huertas.

Don Jesús Villadangos Santos, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Desierta por falta de licitadores la subasta para la venta de las dos Paneras del Pósito de esta localidad, se anuncia la segunda para el día 30 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana en la Casa Consistorial, con la rebaja del 15 por 100 de su tasación, o sea en la cantidad de 595 pesetas, bajo las condiciones

estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

Nogal de las Huertas 9 de Febrero de 1925.—Jesús Villadangos.

### Osorno.

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, el día 21 del actual tomó el acuerdo de prescindir de varios de los arbitrios que enumera el art. 535 del Estatuto municipal vigente y utilizar en su lugar el repartimiento general de utilidades, único arbitrio adoptado a este Municipio.

Lo que se hace público a los efectos del art. 38 del Reglamento de procedimiento administrativo.

Osorno 22 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Adolfo García.

### Valdegama.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 29 de Enero último, prescindir en el próximo presupuesto para 1925-26, del orden de la imposición de exacciones municipales señaladas en el art. 535 del Estatuto, de conformidad a los artículos 55 y 56 del Reglamento de Hacienda municipal; por el presente se anuncia al público el precitado acuerdo para que durante el plazo de un mes que señala el art. 38 del Reglamento de procedimiento administrativo, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda interponerse por los que lo estimen pertinente el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, previo el de exposición ante este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días que establece el artículo 255 del Estatuto municipal vigente.

Valdegama 11 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Marcos García.

### Villamartín de Campos.

Don Pedro Polanco Frontela, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y cumpliendo órdenes superiores, se anuncia la venta en pública subasta de la Casa panera del Pósito de este Municipio, la cual mide una extensión superficial de ciento veintiocho metros cuadrados próximamente y se halla enclavada en la calle del Arrabal, número 2, linda por el frente o fachada con dicha calle, por derecha izquierda y espalda con calles o vías públicas, cuya subasta tendrá lugar el día dieciséis de Marzo próximo y hora de las once en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de cinco mil pesetas y con sujeción a las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamartín de Campos 26 de Febrero de 1925.—Pedro Polanco.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1924-25, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la

Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### *Ayuntamientos que se citan.*

Abarca.  
Baños de Cerrato.  
Buenavista.  
Prádanos de Ojeda.  
San Mamés de Campos.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el 25 del corriente mes y el 8 de Febrero y 1.º de Marzo próximo; a la hora de las diez, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por persona que legalmente le represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de la ley de Reclutamiento.

Mozos nacidos el año de 1904 que se citan.

#### **Amusco.**

Antonio Castañeda Blanco, hijo de Lorenzo y Porfiria.

#### **Fresno del Río.**

Epifanio Fernández Soto, hijo de Pantaleona.

#### **San Cebrián de Campos**

Ceferino Amor Amor, hijo de Plácido y Julia.

#### **Valoria del Alcor.**

Mariano Guerrero Margüello, hijo de Eleuterio y Bárbara.

Aprobado por la Corporación en pleno el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estarán de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

#### *Ayuntamientos que se citan.*

Baños de Cerrato.  
Baquerín de Campos.  
Becerril de Campos.  
Belmonte de Campos.  
Calzada de los Molinos.  
Castrejón de la Peña.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Matamorisca.  
Olmos de Pisuegra.  
Pino del Río.  
San Mamés de Campos.  
Tabanera de Cerrato.  
Villabermudo.  
Villafruel.  
Villaherreros.  
Villaluenga.  
Villameriel.

Villamoronta.

Villaturde.

Villaviudas.

Junta Vecinal de Barcenilla.

Junta Vecinal de Porquera de los Infantes.

Junta Vecinal de San Martín de los Herreros.

Junta Vecinal de San Pedro de Moarbes.

Junta Vecinal de Villallano.

Idem de Villanueva del Monte.

Se hallan confeccionados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los Padrones de cédulas personales para el ejercicio económico de 1925-26, al objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las observaciones que crean pertinentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho término no se atenderá ninguna.

#### *Ayuntamientos que se citan.*

Barruelo de Santullán.  
Ledigos.  
Pino del Río.  
Tabanera de Cerrato.  
Valle de Santullán.

Formado y clasificado por la Comisión permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el padrón de habitantes existentes en sus términos municipales, con referencia al día 1.º de Diciembre de 1924, según el art. 1.º de la Instrucción de 14 de Noviembre del mismo año; queda expuesto al público en la Secretaría del mismo todo el mes de Febrero, a los efectos determinados en el artículo 14 de expresada Instrucción.

#### *Ayuntamientos que se citan.*

Abarca.  
Baquerín de Campos.  
Becerril de Campos.  
Calzada de los Molinos.  
Castrillo de Don Juan.  
Ledigos.  
Olmos de Pisuegra.  
Pino del Río.  
Quintana del Puente.  
Respenda de la Peña.  
Robladillo de Ucieza.  
San Salvador de Cantamuda.  
Triollo.  
Valbuena de Pisuegra.  
Valle de Santullán.  
Villabasta.  
Villaeles.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Sotobañado.—Trimestre actual y anteriores, los días 15 y 16 del corriente, de diez a doce y de catorce a dieciséis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.